



S/refª.:
S/expte.:
S/fecha:

N/refª.:	CEC/DGBC/SPH
N/expdte.:	OBR 224/2020
Asunto:	Subvención obras de consolidación estructural de la Torre del Agua de Aledo
Destinatario:	Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/refª. y n/expdte.

Localización

La villa medieval de Aledo se localiza en una muela rocosa de laderas muy escarpadas rodeada por los actuales barrancos de la Fontanilla y del Borrazán, al Este y Oeste respectivamente, y la rambla de los Molinos al Sur.

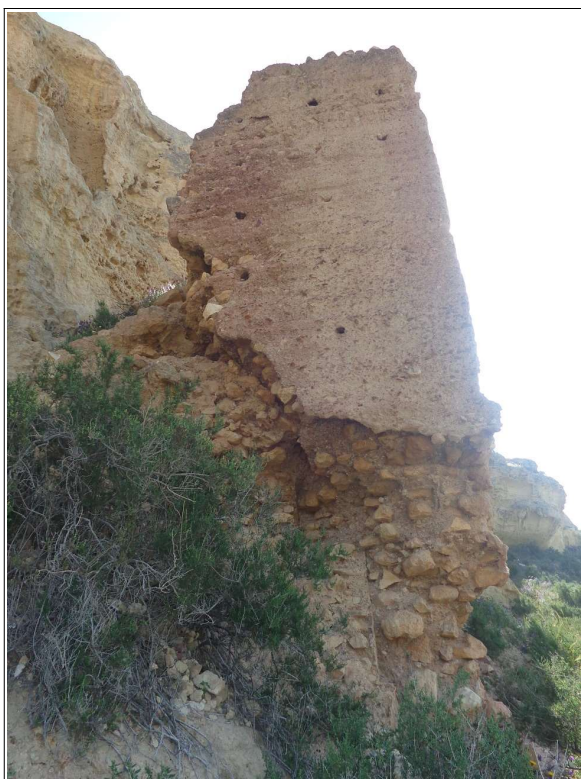
A los pies de este cerro, en su vertiente suroeste, se localiza la Torre del Agua, también llamada por los aledanos "la Torreta". Es una torre de tapia que defendía la entrada del sistema de captación de agua subterránea conocido como Pozo de los Moros, que comprende un pozo de planta circular con escalera de caracol excavados en la roca y una galería con una lumbrera de aireación, cuyo tramo final drena el agua que se filtra por el cerro. La Torre del Agua y el Pozo de los Moros forman parte de un dispositivo medieval de captación de agua y de su defensa, infraestructura que se completa con una o varias sendas escalonadas por la ladera que conectaban pozo y torre con el núcleo urbano de la villa y su fortaleza.

Descripción del inmueble

La Torre del Agua es un edificio de tapia, tiene planta casi cuadrada y está adosada a una pared rocosa de arenisca miocena. En origen debió ser completamente maciza, al menos hasta la altura de la entrada al Pozo de los Moros, y contaría con una cubierta horizontal, pretil y almenas. La base está formada por hiladas de piedra con abundante mortero de cal y en su frente culmina en una rezarpa que sobresale sobre la vertical del alzado superior. Por indicios visibles, tanto la base como el alzado superior estaban encofrados a una cara y el espacio interior se rellenó contra la pared rocosa a espaldas de la torre. En este relleno interior quedaron los restos de los restos constructivos preexistentes. El relleno del alzado superior era de tierra, mucho menos consistente que el de la base, aunque el centro contenía abundante mortero y mampuestos para darle mayor consistencia.

Se trata de un conjunto declarado como Bien de Interés Cultural.

Actualmente, más de la mitad del volumen original de la torre ha desaparecido. Los restos que se mantienen en pie presentan un estado de conservación muy deficiente, perdiendo parte de sus costras especialmente en sus laterales.



Imágenes en las que se puede apreciar el deficiente estado de conservación de la Torre del Agua de Aledo

Actuaciones a realizar:

- Proyecto que contemple las obras de consolidación para garantizar la estabilidad de las estructuras murarias en peligro.
- Actuaciones de restauración para su puesta valor futura.
- Actuaciones de seguimiento arqueológico en todo el proceso de intervención y en su entorno inmediato, incluso los accesos a pie de la obra.
- Dirección de los trabajos de arqueología.
- Realización de las obras contempladas en el proyecto, una vez supervisado por la Dirección General de Bienes Culturales.
- Dirección de obra. Dirección de Ejecución. Coordinación de Seguridad y Salud.



Justificación de la subvención

Se ha contemplado una subvención de 125.000 euros para financiar las actuaciones descritas en el apartado anterior con el fin de acometer las obras de consolidación estructural de la Torre del Agua de Aledo. La citada subvención está sobradamente justificada por la necesidad de tomar medidas urgentes encaminadas a garantizar la integridad de las estructuras de tapia de la torre, dado el estado avanzando de deterioro en el que se encuentra. Presenta incluso un importante descalce en su base, lo que supone un grave peligro para su estabilidad.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

EL TÉCNICO DE GESTIÓN. Fdo. Juan Carlos Molina Gaitán.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO. Fdo. Gregorio Romero Sánchez.



INFORME-MEMORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALEDO, POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL DE LA TORRE DEL AGUA DE ALEDO

1.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece.

Las anteriores atribuciones son desarrolladas actualmente en nuestra región por la Consejería de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 176 de 1 de agosto), y en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre (BORM nº 207 de 7 de septiembre) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

La Ley 4/2007 de 16 de marzo del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia establece en su artículo 1.5: "Cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección".

Es responsabilidad y voluntad también de la administración regional difundir y poner a disposición de la sociedad el conocimiento del patrimonio cultural, así como de dar viabilidad a la accesibilidad de los ciudadanos al disfrute y estudio de su patrimonio cultural.

La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación y Cultura tiene encomendadas las competencias en materia de gestión y conservación de patrimonio cultural.



2.- La villa medieval de Aledo se localiza en una muela rocosa de laderas muy escarpadas rodeada por los actuales barrancos de la Fontanilla y del Borrazán, al Este y Oeste respectivamente, y la rambla de los Molinos al Sur.

A los pies de este cerro, en su vertiente suroeste, se localiza la Torre del Agua, también llamada por los aledanos "la Torreta". Es una torre de tapia que defendía la entrada del sistema de captación de agua subterránea conocido como Pozo de los Moros, que comprende un pozo de planta circular con escalera de caracol excavado en la roca y una galería con una lumbrera de aireación, cuyo tramo final drena el agua que se filtra por el cerro.

La Torre del Agua y el Pozo de los Moros forman parte de un dispositivo medieval de captación de agua y de su defensa, infraestructura que se completa con una o varias sendas escalonadas por la ladera que conectaban pozo y torre con el núcleo urbano de la villa y su fortaleza.

La Torre del Agua es un edificio de tapia, tiene planta casi cuadrada y está adosada a una pared rocosa de arenisca miocena. En origen debió ser completamente maciza, al menos hasta la altura de la entrada al Pozo de los Moros, y contaría con una cubierta horizontal, pretil y almenas. La base está formada por hiladas de piedra con abundante mortero de cal y en su frente culmina en una rezarpa que sobresale sobre la vertical del alzado superior. Por indicios visibles, tanto la base como el alzado superior estaban encofrados a una cara y el espacio interior se rellenó contra la pared rocosa a espaldas de la torre. En este relleno interior quedaron los restos de los restos constructivos preexistentes. El relleno del alzado superior era de tierra, mucho menos consistente que el de la base, aunque el centro contenía abundante mortero y mampuestos para darle mayor consistencia. Se trata de un conjunto declarado como Bien de Interés Cultural. Actualmente, más de la mitad del volumen original de la torre ha desaparecido. Los restos que se mantienen en pie presentan un estado de conservación muy deficiente, perdiendo parte de sus costras especialmente en sus laterales.

Actuaciones a realizar:

- Proyecto que contemple las obras de consolidación para garantizar la estabilidad de las estructuras murarias en peligro.
- Actuaciones de restauración para su puesta valor futura.



- Actuaciones de seguimiento arqueológico en todo el proceso de intervención en su entorno inmediato, incluso los accesos a pie de la obra.
- Dirección de los trabajos de arqueología.
- Realización de las obras contempladas en el proyecto, una vez supervisado por la Dirección General de Bienes Culturales.
- Dirección de obra. Dirección de Ejecución. Coordinación de Seguridad y Salud.

El Presupuesto total asciende a 125.000,00 €, que serán aportados íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura. El plazo de ejecución será de dos años a partir del día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención y el de su justificación estará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del anterior.

3.- Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) El Conjunto Histórico de Aledo está declarado Bien de Interés Cultural (BIC) por Real Decreto 964/1988 de 2 de septiembre (BOE nº 216 de 8/9/1988).

El Pozo de los Moros y la Torre del Agua están declarados Bien de Interés Cultural (BIC), con la denominación de Complejo defensivo del "Pozo de los Moros", por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

b) La necesidad de tomar medidas urgentes encaminadas a garantizar la integridad de las estructuras de tapia de la torre, dado el estado avanzando de deterioro en el que se encuentra. Presenta incluso un importante descalce en su base, lo que supone un grave peligro para su estabilidad.

4.- Con fecha 1 de diciembre de 2020 (Reg.202090000579141), D. Francisco Javier Andreo Cánovas, Alcalde del Ayuntamiento de Aledo ha solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la concesión directa de una subvención por importe de 125.000,00 €.



Será entidad beneficiaria de esta subvención el Ayuntamiento de Aledo, entidad propietaria de los terrenos en los que se ubica la Torre del Agua y promotora de esta inversión.

6.- La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido del en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

La aportación de la Consejería de 125.000,00 €, tendrá el carácter de subvención de concesión directa y prepagable, y se librará con cargo a la partida presupuestaria 15.06.00.458A.764.22, Proyecto 47613. Subproyecto 047613200601 del vigente presupuesto de gastos.

Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura del ejercicio de 2020, aprobado por Orden de 23 de octubre de 2020.

No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Aledo, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, económico y social, se estima conveniente que la Administración Regional colabore directamente en la financiación de estas inversiones a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



En virtud de todo lo expuesto, cumplo el deber de informar favorablemente la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Aledo, para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de consolidación estructural de la Torre del Agua de Aledo, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y de la autorización del gasto en los términos legalmente establecidos.

El Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico

(Fechado y firmado electrónicamente)

Fdo.: Gregorio Romero Sánchez



PROPUESTA

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los **artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española** la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia.

De acuerdo el artículo 1, apartado 2, de la **Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra Región por la **Consejería de Educación y Cultura**, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 176 de 1 de agosto), y en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre (BORM nº 207 de 7 de septiembre) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

III.- El artículo nueve del Decreto nº 172/2019 mencionado, dispone que "**La Dirección General de Bienes Culturales** *asume las competencias en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural, museográfico, bibliográfico y*



documental de la Región de Murcia; promoción de la lectura pública y del libro la gestión de los archivos, bibliotecas y hemerotecas regionales o estatales adscritas”.

IV.- La villa medieval de Aledo se localiza en una muela rocosa de laderas muy escarpadas rodeada por los actuales barrancos de la Fontanilla y del Borrazán, al Este y Oeste respectivamente, y la rambla de los Molinos al Sur.

A los pies de este cerro, en su vertiente suroeste, se localiza la Torre del Agua, también llamada por los aledanos “la Torreta”. Es una torre de tapia que defendía la entrada del sistema de captación de agua subterránea conocido como Pozo de los Moros, que comprende un pozo de planta circular con escalera de caracol excavado en la roca y una galería con una lumbrera de aireación, cuyo tramo final drena el agua que se filtra por el cerro.

La Torre del Agua y el Pozo de los Moros forman parte de un dispositivo medieval de captación de agua y de su defensa, infraestructura que se completa con una o varias sendas escalonadas por la ladera que conectaban pozo y torre con el núcleo urbano de la villa y su fortaleza.

La Torre del Agua es un edificio de tapia, tiene planta casi cuadrada y está adosada a una pared rocosa de arenisca miocena. En origen debió ser completamente maciza, al menos hasta la altura de la entrada al Pozo de los Moros, y contaría con una cubierta horizontal, pretil y almenas. La base está formada por hiladas de piedra con abundante mortero de cal y en su frente culmina en una rezarpa que sobresale sobre la vertical del alzado superior. Por indicios visibles, tanto la base como el alzado superior estaban encofrados a una cara y el espacio interior se rellenó contra la pared rocosa a espaldas de la torre. En este relleno interior quedaron los restos de los restos constructivos preexistentes. El relleno del alzado superior era de tierra, mucho menos consistente que el de la base, aunque el centro contenía abundante mortero y mampuestos para darle mayor consistencia.

Se trata de un conjunto declarado como Bien de Interés Cultural. Actualmente, más de la mitad del volumen original de la torre ha desaparecido. Los restos que se mantienen en pie presentan un estado de conservación muy deficiente, perdiendo parte de sus costras especialmente en sus laterales.



El mantenimiento en pie de los restos que aún se conservan es fundamental, dado el estado actual de la Torre del Agua que hace imprescindible tomar medidas para garantizar su estabilidad y que no se pierda esta muestra de arquitectura medieval.

Las actuaciones a realizar son las siguientes:

- Proyecto que contemple las obras de consolidación para garantizar la estabilidad de las estructuras murarias en peligro.
- Actuaciones de restauración para su puesta valor futura.
- Actuaciones de seguimiento arqueológico en todo el proceso de intervención en su entorno inmediato, incluso los accesos a pie de la obra.
- Dirección de los trabajos de arqueología.
- Realización de las obras contempladas en el proyecto, una vez supervisado por la Dirección General de Bienes Culturales.
- Dirección de obra. Dirección de Ejecución. Coordinación de Seguridad y Salud.

V.- Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) El Conjunto Histórico de Aledo está declarado Bien de Interés Cultural (BIC) por Real Decreto 964/1988 de 2 de septiembre (BOE nº 216 de 8/9/1988).

El Pozo de los Moros y la Torre del Agua están declarados Bien de Interés Cultural (BIC), con la denominación de Complejo defensivo del "Pozo de los Moros", por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

b) La necesidad de tomar medidas urgentes encaminadas a garantizar la integridad de las estructuras de tapia de la torre, dado el estado avanzando de deterioro en el que se encuentra. Presenta incluso un importante descalce en su base, lo que supone un grave peligro para su estabilidad.

VI.- Solicitada por el Ayuntamiento de Aledo una subvención para el desarrollo de estas actuaciones por importe de 125.000,00 euros, procede proponer al Consejo de Gobierno la concesión directa de una subvención para este fin.



VII.- Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, vistos los informes técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales, la Administración Regional colaborará en la financiación de este proyecto mediante la concesión directa de una subvención prepagable, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2009.

En virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia

PROPONGO:

Que por la Consejera de Educación y Cultura se eleve al Consejo de Gobierno, para su aprobación, la propuesta de **decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Aledo para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de consolidación estructural de la Torre del Agua de Aledo**, cuyo borrador se adjunta como Anexo

Murcia, a *(fecha de la firma electrónica)*

EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES
(Firmado electrónicamente)

Fdo. Rafael Gómez Carrasco



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Secretaría Autónoma para la Cultura

Dirección General de Bienes Culturales

ANEXO



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO Nº /2020, DE...DEPOR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALEDO, PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL DE LA TORRE DEL AGUA DE ALEDO.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5



de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

La villa medieval de Aledo se localiza en una muela rocosa de laderas muy escarpadas rodeada por los actuales barrancos de la Fontanilla y del Borrazán, al Este y Oeste respectivamente, y la rambla de los Molinos al Sur.

A los pies de este cerro, en su vertiente suroeste, se localiza la Torre del Agua, también llamada por los aledanos “la Torreña”. Es una torre de tapia que defendía la entrada del sistema de captación de agua subterránea conocido como Pozo de los Moros, que comprende un pozo de planta circular con escalera de caracol excavado en la roca y una galería con una lumbrera de aireación, cuyo tramo final drena el agua que se filtra por el cerro.

La Torre del Agua y el Pozo de los Moros forman parte de un dispositivo medieval de captación de agua y de su defensa, infraestructura que se completa con una o varias sendas escalonadas por la ladera que conectaban pozo y torre con el núcleo urbano de la villa y su fortaleza.



La Torre del Agua es un edificio de tapia, tiene planta casi cuadrada y está adosada a una pared rocosa de arenisca miocena. En origen debió ser completamente maciza, al menos hasta la altura de la entrada al Pozo de los Moros, y contaría con una cubierta horizontal, pretil y almenas. La base está formada por hiladas de piedra con abundante mortero de cal y en su frente culmina en una rezarpa que sobresale sobre la vertical del alzado superior. Por indicios visibles, tanto la base como el alzado superior estaban encofrados a una cara y el espacio interior se rellenó contra la pared rocosa a espaldas de la torre. En este relleno interior quedaron los restos de los restos constructivos preexistentes. El relleno del alzado superior era de tierra, mucho menos consistente que el de la base, aunque el centro contenía abundante mortero y mampuestos para darle mayor consistencia. Se trata de un conjunto declarado como Bien de Interés Cultural. Actualmente, más de la mitad del volumen original de la torre ha desaparecido. Los restos que se mantienen en pie presentan un estado de conservación muy deficiente, perdiendo parte de sus costras especialmente en sus laterales.

El mantenimiento en pie de los restos que aún se conservan es fundamental, dado el estado actual de la Torre del Agua que hace imprescindible tomar medidas para garantizar su estabilidad y que no se pierda esta muestra de arquitectura medieval.

Por todo ello y en particular en cuanto a las medidas de conservación, restauración, acrecentamiento y puesta en valor de los bienes inmuebles del patrimonio arquitectónico, es necesario realizar las actuaciones de consolidación estructural de la Torre del Agua de Aledo, para evitar la destrucción total de este Bien de Interés Cultural.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el presente ejercicio económico aprobada por Orden de 23 de octubre de 2020.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

DISPONGO

Artículo 1.-Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Aledo para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de consolidación estructural de la Torre del Agua de Aledo.

Actuaciones a realizar:

- Proyecto que contemple las obras de consolidación para garantizar la estabilidad de las estructuras murarias en peligro.
- Actuaciones de restauración para su puesta valor futura.
- Actuaciones de seguimiento arqueológico en todo el proceso de intervención y en su entorno inmediato, incluso los accesos a pie de la obra.
- Dirección de los trabajos de arqueología.
- Realización de las obras contempladas en el proyecto, una vez supervisado por la Dirección General de Bienes Culturales.
- Dirección de obra. Dirección de Ejecución. Coordinación de Seguridad y Salud.



Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad del inmueble, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, ya que El Pozo de los Moros y la Torre del Agua están declarados Bien de Interés Cultural (BIC), con la denominación de Complejo defensivo del "Pozo de los Moros" por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, siendo también declarado Bien de Interés Cultural (BIC) el Conjunto Histórico de Aledo por Real Decreto 964/1988 de 2 de septiembre (BOE nº 216 de 8/9/1988).

b) La necesidad de tomar medidas urgentes encaminadas a garantizar la integridad de las estructuras de tapia de la torre, dado el estado avanzando de deterioro en el que se encuentra. Presenta incluso un importante descalce en su base, lo que supone un grave peligro para su estabilidad.

Estas características, en sí mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.



2.- El órgano instructor del expediente será el titular de la Dirección General de Bienes Culturales.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, el Ayuntamiento de Aledo, propietario de los terrenos donde se ubica la Torre del Agua y que es la entidad promotora de la inversión.

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.



La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- El presupuesto total de ejecución de las obras objeto de la subvención asciende a 125.000,00 €, que serán aportados íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Ejecución y justificación



1.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de dos años a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes a la finalización de este.

El plazo de ejecución quedará automáticamente suspendido cuando se proceda a la suspensión de las actuaciones subvencionadas en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Los plazos de ejecución y justificación señalados en el primer párrafo de este artículo, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en la que figure



la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas, así como la documentación gráfica del proceso seguido y las certificaciones de obra incluyendo el Acta de Recepción.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y memoria.
- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

c) Los tres presupuestos que, en su caso, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.



e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de



conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, *(Fecha de la firma electrónica)*

**EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE
MURCIA,** *(Firmado electrónicamente)*

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA**

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Fernando López Miras.

**Fdo.: María Esperanza Moreno
Reventós**

MEMORIA VALORADA. CONSOLIDACION ESTRUCTURAL DE LA TORRE DEL AGUA. ALEDO.

CONSOLIDACION ESTRUCTURAL DE LA TORRE DEL AGUA. ALEDO.

MEMORIA VALORADA

CONSOLIDACION ESTRUCTURAL DE LA TORRE DEL AGUA. ALEDO.

1 MEMORIA VALORADA

1.1.1 ANTECEDENTES Y OBJETO

A petición del Ayuntamiento de Aledo, los Arquitectos; D. Alberto Amorós Martínez y D. José Amorós Martínez con número de colegiado por el COAMU 1418 y 1226 respectivamente, en representación de PROYECTO HUMA, S.L.P con C.I.F: B-30789028, y domicilio en: c/ Carmen, 42, 4ºAT, 30201, CARTAGENA (MURCIA). Se redacta la presente memoria valorada donde se expone la intervención a realizar sobre el Bien de Interés Cultural, denominado *Torre del Agua*, sito en la Villa de Aledo.

1.1.2 LOCALIZACION.

La torre del Agua, llamada por los aledanos "la Torreta", se localiza en la vertiente suroeste del cerro, casi a los pies del mismo, muy cerca del camino medieval de Aledo a Totana. Es una torre de tapia que defendía la entrada del sistema de captación de agua subterráneo conocido como Pozo de los Moros, que comprende un pozo de planta circular con escalera de caracol excavado en la roca y una galería, con una lumbrera de aireación, cuyo tramo final drena el agua que se filtra por el cerro.

La torre del Agua y el Pozo de los Moros, forman parte de un dispositivo medieval de captación de agua y de su defensa que se completa con una o varias sendas escalonadas por la ladera que conectaban pozo y torre con el núcleo urbano.

E asy, continuando la dicha vysytaçion por fuera de la dicha fortaleza, llegaron a vnas pennas por donde desçiende vna escalera, fechos escalones en las dichas pennas, la qual llega a vna torre que dizen del Agua, que esta baxo de todas las dichas pennas, e dentro de la dicha torre esta vn pozo para el agua manantial, la qual esta desmochada e syn pretil e almenas e descalça por los çimientos e la dicha escalera desfecha e perdido el edefiçio e se va perdiendo de cada dya, e viendo ser grande fuerça la dicha torre, por tener como tyene el agua manantial, mandaronlo poner aqui por relaçion para que sus altezas manden lo que sea su seruiçio, porque la dicha torre del todo non venga en caimiento (Visita de 1495).

Debido a las pérdidas de material en el flanco oeste de la base de la torre puede observarse que hay vestigios de una construcción anterior. Aparentemente está compuesta por dos muros de mortero de cal y grandes mampuestos encofrados a dos caras cuya orientación en planta se aproxima a la del frente y costado oeste de la torre del Agua. Al levantar esta, los restos citados fueron incorporados en su interior.

1.1.3 RESEÑA HISTÓRICA. LA VILLA DE ALEDO Y SUS MURALLAS.

La villa medieval de Aledo se localizaba en una muela rocosa de laderas muy escarpadas rodeada por los actuales barrancos de la Fontanilla y del Borzán, al Este y Oeste respectivamente, y la rambla de los Molinos, al Sur.

Las primeras noticias conocidas de Aledo provienen de fuentes documentales andalusíes y son del año 896. Sabemos que a finales del XI el núcleo urbano estaba rodeado por una cerca que debió reforzarse o reconstruirse en el siglo XII o primera mitad del XIII, y este recinto fue el que perduró hasta la llegada de los castellanos. Sin embargo, una vez donado el enclave a la Orden de Santiago en 1257 el complejo defensivo sufrió importantes modificaciones a lo largo del tiempo, no tanto en la traza como en los alzados. En el extremo más prominente de la villa se encontraba la fortaleza santiaguista, donde residía el comendador y sirvientes, separada a su vez del caserío por una muralla. Las defensas de villa y fortaleza se completaban con un antemuro en el frente norte de la villa y una torrecilla extramuros en la ladera sur que protegía la puerta falsa de la fortaleza. Aledo contaba también con un sistema de captación de agua subterráneo en la vertiente suroeste de la muela defendido por la torre del Agua.

En el siglo XV la villa estaba rodeada por una muralla con torres flanqueantes y una sola entrada. Las fábricas eran de dos tipos: tapias y muros de mampostería, más o menos aparejada, ambas mencionadas en las descripciones de las visitas santiaguistas de los siglos XV y XVI. El recinto contaba con paso de ronda, pretil y almenas. La conjunción entre muralla y laderas abruptas hizo casi innecesaria la presencia de torres flanqueantes. Hubo una o dos en el costado este y una en el oeste –donde se abría la puerta–. El costado norte, sin embargo, al ser más accesible, dispuso de cuatro.

La fortaleza, a su vez, estaba completamente rodeada por una muralla con torres flanqueantes. Es probable que se reaprovechara algún amurallamiento precedente de la etapa andalusí. Los lienzos que miraban al exterior eran de mampostería y los que la aislaban de la villa de tapia; en cualquier caso, disponían de paso de ronda, pretil y almenas. El interior de la fortaleza se dividía en dos sectores independientes: el encasamiento y el albacar, cada uno con su ingreso propio. Delante de la cerca, frente al caserío, hubo una barrera.

En la visita de 1468 se mencionan siete torres flanqueantes repartidas por los costados este y norte del recinto de la fortaleza, los que miraban a la población y eran, por ello, más accesibles a un ataque. Estas torres tenían sus cámaras o habitaciones en la parte superior y se localizaban en el sector del encasamiento (torrecilla, torre de la Clavería, torre de cal y canto –puerta Vieja–, torre de la Esquina, torre en par del Campanario y torre de la Cocina) y en el albacar (torre de la Caballeriza y torre del Palomar).

El sector del encasamiento de la fortaleza tuvo varias puertas que se sucedieron en el tiempo: la puerta Vieja y la puerta principal. El albacar, por su parte, tuvo un ingreso independiente. Además, la fortaleza dispuso de una

puerta de salida al campo, que se conserva. Una senda en la ladera del cerro enlazaba la puerta falsa con la torre del Agua.

Completamos este cuadro descriptivo diciendo que la torre del Homenaje se levantaba en el centro de la fortaleza. Debió construirse en la segunda mitad del siglo XIII. Actualmente es la seña de identidad de Aledo.

1.1.4 NORMATIVA URBANISTICA Y PATRIMONIAL.

El Conjunto Histórico de Aledo está declarado Bien de Interés Cultural por Real Decreto 964/1988 de 2 de septiembre (BOE nº 216 de 8/9/1988). Por su parte, el Pozo de los Moros y la torre del Agua están declarados como Bien de Interés Cultural, con la denominación de Complejo defensivo del “Pozo de los Moros”, por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español. Ambos BIC se incluyen en el Plan General Municipal de Ordenación del término de Aledo, dentro de la zona de protección arqueológica de las laderas del cerro de la villa.

1.1.5 DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL DE LA TORRE DEL AGUA.

La torre del Agua es un edificio de tapia, tiene planta casi cuadrada y está adosada a una pared rocosa. En origen debió ser completamente maciza, al menos hasta la altura de la entrada al Pozo de los Moros, y contaría con terrado, pretil y almenas. No hay que descartar que desde la embocadura del pozo la torre tuviese último cuerpo hueco. La base está formada por hiladas de piedras con abundante mortero de cal y en su frente culmina en una rezipa que sobresale sobre la vertical del alzado superior. Por los indicios visibles, esta base estuvo escalonada con otras rezarpas, al menos en el frente. Tanto la base como el alzado superior estaban encofrados a una cara y el espacio interior se relleno contra la pared rocosa a espaldas de la torre. Como dijimos, en este relleno quedaron inmersos los restos constructivos preexistentes. El relleno del alzado superior era de tierra, mucho menos consistente que el de la base, aunque el centro contenía abundante mortero y mampuestos para darle mayor consistencia.

La torre tiene 7'10 m de frente, el costado este alrededor de 7 m, el costado oeste en torno a 6'50 m, y la altura conservada es de 9 m aproximadamente. La altura de los tapias es de 0'80 m. La base tendría tres tapias y el resto del alzado llegaría hasta nueve como mínimo (hasta el plano de embocadura del pozo), de las cuales se conservan restos de ocho.

Hoy, más de la mitad del volumen original de la torre ha desaparecido. Los restos que se mantienen en pie presentan un estado de conservación muy malo. Ambos laterales han perdido gran parte de su costra y, por descontado, no existe coronamiento, por lo que el relleno queda expuesto a los agentes atmosféricos, lo que ha provocado su pérdida, deslizamiento y acumulación a los pies de la torre. Además, el edificio está bastante socavado en su base – frente norte y lateral oeste–, lo que hace peligrar su estabilidad.

1.1.6 ACTUACIONES A REALIZAR.

A continuación se describen las principales actuaciones a ejecutar para la restauración del mencionado Bien de Interés Cultural:

- Consolidación de las estructuras murarias existentes, mediante recalce a nivel de cimentación y afianzamiento de los lienzos existentes garantizando la estabilidad de los mismos.

- Tratamiento y ejecución de lienzos mediante tapial que arriostren los lienzos existentes y estabilicen su coronación. Garantizando la estabilidad del conjunto.

- Medios auxiliares necesarios que garanticen el acceso y la ejecución de los trabajos a realizar. Cumpliendo en todo momento lo estipulado en materia de seguridad y salud.

- Proyectos y supervisión arqueológica, así como dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud

1.1.7 VALORACION DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR.

Para las actuaciones descritas se estima un presupuesto de 103.305,79 € (CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO) haciendo un total con IVA de **125.000 € (CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS)**

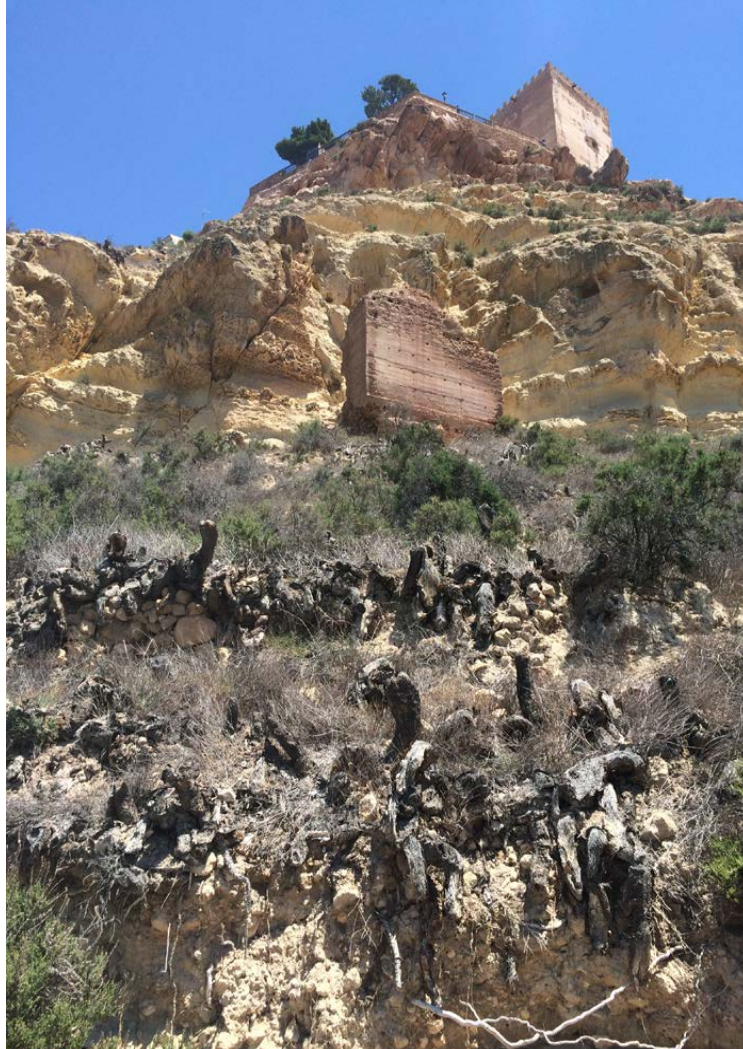
CONCLUSIÓN

Con todo lo expuesto se da por terminado el documento para que sirva a los efectos oportunos

30 de Noviembre de 2020

Fdo: Arquitectos
Alberto Amorós Martínez y José

2 **ANEXO FOTOGRAFICO**



MEMORIA VALORADA. CONSOLIDACION ESTRUCTURAL DE LA TORRE DEL AGUA. ALEDO.



MEMORIA VALORADA. CONSOLIDACION ESTRUCTURAL DE LA TORRE DEL AGUA. ALEDO.



MEMORIA VALORADA. CONSOLIDACION ESTRUCTURAL DE LA TORRE DEL AGUA. ALEDO.





SOLICITUD

GENÉRICA

0000-11

Actúa como ☐ Interesado ☒ Representante

1 - Datos del Procedimiento

Código del Procedimiento 0234 0234 - Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, s

Destino A14028768 - DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES

2 - Datos del Interesado

Razon Social AYUNTAMIENTO DE ALEDO CIF P3000600A

Primer Apellido Segundo Apellido Nombre

Documento Via Paseo AYUNTAMIENTO

Número 2 Piso Puerta Portal Escalera Km Código Postal 30859

Provincia MURCIA Municipio ALEDO Localidad ALEDO

Teléfono

3 - Datos del Representante

Primer Apellido ANDREO Segundo Apellido CANOVAS Nombre FRANCISCO JAVIER

Documento NIF Via Plaza AYUNTAMIENTO

Número 2 Piso Puerta Portal Escalera Km Código Postal 30859

Provincia MURCIA Municipio ALEDO Localidad ALEDO

4 - Notificación Electrónica

AUTORIZACIÓN EXPRESA DE NOTIFICACIÓN [1]

☐ Deseo ser notificado por carta en mi domicilio ☒ Deseo ser notificado electrónicamente

IMPORTANTE: PARA ACCEDER A ESTE SISTEMA EL CIUDADANO HA DE DISPONER DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO

Autorizo a la DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES

a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud.

A tal fin, me comprometo [2] a acceder periódicamente a través de mi certificado digital, DNI electrónico o de los sistemas de clave concertada o cualquier otro sistema habilitado por la Administración Regional, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/> en el apartado notificaciones electrónicas de la carpeta del ciudadano, o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>.

Independientemente de la opción elegida, autorizo a DGSG, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo

alcaldia@aledo.es

y/o vía SMS al nº de teléfono móvil

[1] Las personas físicas podrán elegir el sistema de notificación (electrónico o en papel) ante la Administración, este derecho no se extiende a los obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen) quienes por ley están obligados a ser notificados siempre electrónicamente.

[2] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido rechazada.

Se le informa, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la presente solicitud, escrito o comunicación para la finalidad derivada de la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo a que hace referencia su escrito, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la mencionada ley.

5 - Expone / Solicita

Se adjunta remite desde el Ayuntamiento de Aledo, documentación requerida en relación a la subvención para obras de consolidación estructural de la Torre del Agua de Aledo. Con numero de expediente: 000006/2020/SCJA

6 - Documentación aportada (Anexos)

Nombre	Descripción	Huella de integridad (Algoritmo SHA1)
Notif_de_SOLICITUD-	SOLICITUD DE SUBVENCION	b05184f2f38f7317d725eba548b13d3b1467cc61
CERTIFICADO JGL.pdf	CERTIFICADO J.G.L. Y TITULARIDAD DE LOS TERRENOS, ASI	5edac2144ce037c2e109ef873f63c59b9dfb9fb
CERTICADOS ESTAR AL CORRIENTE SS.SS-	CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN DISTINTOS	c0c827cab677231a2d990efc31570ba29d3a2e74
DECLARACION_RESPONSABLE_02442_1496	DECLARACION RESPONSABLE	8f0a8a007d429276f38ad4b75c0f3db82840898b
MEMORIA_56825_1496_8.pdf	MEMORIA VALORADA DE LA INVERSIÓN	edca2b5ba55cb42deba049a10f525adcfa65587b

Excmo. Ayuntamiento
de Aledo**FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS, ALCALDE-PRESIDENTE DE ALEDO-MURCIA.**

En Aledo existe vestigios de una construcción única en la Región de Murcia, como es la La Torre del Agua, también llamada "la Torreta". Esta construcción tenía como objetivo, custodiar el acceso a la Mina del Caracol, donde se encuentra un nacimiento de agua, algo que fue decisivo, para que en Aledo se creara esta fortaleza.

La Torre del Agua, debido a las pérdidas de material se encuentra en riesgo de desprendimiento, lo cual supondría la pérdida de un elemento patrimonial de gran valor. Aunque más de la mitad del volumen original de la torre ha desaparecido, se hace necesario conservar este elemento, siendo necesaria llevar a cabo una actuación de urgencia, para consolidar y conservar dicha torre. Este elemento se encuentra en la vertiente suroeste del recinto amurallado original y del casco urbano de Aledo, encontrándose en suelo de titularidad municipal.

La preocupación por el estado de la Torre del Agua, ha hecho que se haya realizado un análisis de las actuaciones necesarias para su consolidación y conservación, ante el riesgo de desprendimiento en el que se encuentra.

Para ello, se ha realizado una valoración con las actuaciones e intervenciones necesarias para la consolidación estructural de la Torre del Agua.

Por tanto, se solicita:

Que sea concedida una subvención de 125.000 Euros, para llevar a cabo las actuaciones e intervenciones necesarias, para las obras de consolidación estructural de la Torre del Agua de Aledo.

Agradeciendo de antemano su atención, reciba un cordial saludo en Aledo a fecha de firma digital

Documento firmado digitalmente

El Alcalde-Presidente
Fco. Javier Andreo Cánovas

DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE ALEDO FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS (AYUNTAMIENTO DE ALEDO)	ALCALDE-PRESIDENTE	01/12/2020 11:16

MEMORIA VALORADA. CONSOLIDACION ESTRUCTURAL DE LA TORRE DEL AGUA. ALEDO.

CONSOLIDACION ESTRUCTURAL DE LA TORRE DEL AGUA. ALEDO.

MEMORIA VALORADA

CONSOLIDACION ESTRUCTURAL DE LA TORRE DEL AGUA. ALEDO.

1 MEMORIA VALORADA

1.1.1 ANTECEDENTES Y OBJETO

A petición del Ayuntamiento de Aledo, los Arquitectos; D. Alberto Amorós Martínez y D. José Amorós Martínez con número de colegiado por el COAMU 1418 y 1226 respectivamente, en representación de PROYECTO HUMA, S.L.P con C.I.F: B-30789028, y domicilio en: c/ Carmen, 42, 4ºAT, 30201, CARTAGENA (MURCIA). Se redacta la presente memoria valorada donde se expone la intervención a realizar sobre el Bien de Interés Cultural, denominado *Torre del Agua*, sito en la Villa de Aledo.

1.1.2 LOCALIZACION.

La torre del Agua, llamada por los aledanos "la Torreta", se localiza en la vertiente suroeste del cerro, casi a los pies del mismo, muy cerca del camino medieval de Aledo a Totana. Es una torre de tapia que defendía la entrada del sistema de captación de agua subterráneo conocido como Pozo de los Moros, que comprende un pozo de planta circular con escalera de caracol excavado en la roca y una galería, con una lumbrera de aireación, cuyo tramo final drena el agua que se filtra por el cerro.

La torre del Agua y el Pozo de los Moros, forman parte de un dispositivo medieval de captación de agua y de su defensa que se completa con una o varias sendas escalonadas por la ladera que conectaban pozo y torre con el núcleo urbano.

E asy, continuando la dicha vysytaçion por fuera de la dicha fortaleza, llegaron a vnass pennas por donde desçiende vna escalera, fechos escalones en las dichas pennas, la qual llega a vna torre que dizen del Agua, que esta baxo de todas las dichas pennas, e dentro de la dicha torre esta vn pozo para el agua manantial, la qual esta desmochada e syn pretil e almenas e descalça por los çimientos e la dicha escalera desfecha e perdido el edefiçio e se va perdiendo de cada dya, e viendo ser grande fuerça la dicha torre, por tener como tyene el agua manantial, mandaronlo poner aqui por relaçion para que sus altezas manden lo que sea su seruiçio, porque la dicha torre del todo non venga en caimiento (Visita de 1495).

Debido a las pérdidas de material en el flanco oeste de la base de la torre puede observarse que hay vestigios de una construcción anterior. Aparentemente está compuesta por dos muros de mortero de cal y grandes mampuestos encofrados a dos caras cuya orientación en planta se aproxima a la del frente y costado oeste de la torre del Agua. Al levantar esta, los restos citados fueron incorporados en su interior.

1.1.3 RESEÑA HISTÓRICA. LA VILLA DE ALEDO Y SUS MURALLAS.

La villa medieval de Aledo se localizaba en una muela rocosa de laderas muy escarpadas rodeada por los actuales barrancos de la Fontanilla y del Borzán, al Este y Oeste respectivamente, y la rambla de los Molinos, al Sur.

Las primeras noticias conocidas de Aledo provienen de fuentes documentales andalusíes y son del año 896. Sabemos que a finales del XI el núcleo urbano estaba rodeado por una cerca que debió reforzarse o reconstruirse en el siglo XII o primera mitad del XIII, y este recinto fue el que perduró hasta la llegada de los castellanos. Sin embargo, una vez donado el enclave a la Orden de Santiago en 1257 el complejo defensivo sufrió importantes modificaciones a lo largo del tiempo, no tanto en la traza como en los alzados. En el extremo más prominente de la villa se encontraba la fortaleza santiaguista, donde residía el comendador y sirvientes, separada a su vez del caserío por una muralla. Las defensas de villa y fortaleza se completaban con un antemuro en el frente norte de la villa y una torrecilla extramuros en la ladera sur que protegía la puerta falsa de la fortaleza. Aledo contaba también con un sistema de captación de agua subterráneo en la vertiente suroeste de la muela defendido por la torre del Agua.

En el siglo XV la villa estaba rodeada por una muralla con torres flanqueantes y una sola entrada. Las fábricas eran de dos tipos: tapias y muros de mampostería, más o menos aparejada, ambas mencionadas en las descripciones de las visitas santiaguistas de los siglos XV y XVI. El recinto contaba con paso de ronda, pretil y almenas. La conjunción entre muralla y laderas abruptas hizo casi innecesaria la presencia de torres flanqueantes. Hubo una o dos en el costado este y una en el oeste –donde se abría la puerta–. El costado norte, sin embargo, al ser más accesible, dispuso de cuatro.

La fortaleza, a su vez, estaba completamente rodeada por una muralla con torres flanqueantes. Es probable que se reaprovechara algún amurallamiento precedente de la etapa andalusí. Los lienzos que miraban al exterior eran de mampostería y los que la aislaban de la villa de tapia; en cualquier caso, disponían de paso de ronda, pretil y almenas. El interior de la fortaleza se dividía en dos sectores independientes: el encasamiento y el albacar, cada uno con su ingreso propio. Delante de la cerca, frente al caserío, hubo una barrera.

En la visita de 1468 se mencionan siete torres flanqueantes repartidas por los costados este y norte del recinto de la fortaleza, los que miraban a la población y eran, por ello, más accesibles a un ataque. Estas torres tenían sus cámaras o habitaciones en la parte superior y se localizaban en el sector del encasamiento (torrecilla, torre de la Clavería, torre de cal y canto –puerta Vieja–, torre de la Esquina, torre en par del Campanario y torre de la Cocina) y en el albacar (torre de la Caballeriza y torre del Palomar).

El sector del encasamiento de la fortaleza tuvo varias puertas que se sucedieron en el tiempo: la puerta Vieja y la puerta principal. El albacar, por su parte, tuvo un ingreso independiente. Además, la fortaleza dispuso de una

puerta de salida al campo, que se conserva. Una senda en la ladera del cerro enlazaba la puerta falsa con la torre del Agua.

Completamos este cuadro descriptivo diciendo que la torre del Homenaje se levantaba en el centro de la fortaleza. Debió construirse en la segunda mitad del siglo XIII. Actualmente es la seña de identidad de Aledo.

1.1.4 NORMATIVA URBANISTICA Y PATRIMONIAL.

El Conjunto Histórico de Aledo está declarado Bien de Interés Cultural por Real Decreto 964/1988 de 2 de septiembre (BOE nº 216 de 8/9/1988). Por su parte, el Pozo de los Moros y la torre del Agua están declarados como Bien de Interés Cultural, con la denominación de Complejo defensivo del “Pozo de los Moros”, por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español. Ambos BIC se incluyen en el Plan General Municipal de Ordenación del término de Aledo, dentro de la zona de protección arqueológica de las laderas del cerro de la villa.

1.1.5 DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL DE LA TORRE DEL AGUA.

La torre del Agua es un edificio de tapia, tiene planta casi cuadrada y está adosada a una pared rocosa. En origen debió ser completamente maciza, al menos hasta la altura de la entrada al Pozo de los Moros, y contaría con terrado, pretil y almenas. No hay que descartar que desde la embocadura del pozo la torre tuviese último cuerpo hueco. La base está formada por hiladas de piedras con abundante mortero de cal y en su frente culmina en una rezipa que sobresale sobre la vertical del alzado superior. Por los indicios visibles, esta base estuvo escalonada con otras rezarpas, al menos en el frente. Tanto la base como el alzado superior estaban encofrados a una cara y el espacio interior se relleno contra la pared rocosa a espaldas de la torre. Como dijimos, en este relleno quedaron inmersos los restos constructivos preexistentes. El relleno del alzado superior era de tierra, mucho menos consistente que el de la base, aunque el centro contenía abundante mortero y mampuestos para darle mayor consistencia.

La torre tiene 7'10 m de frente, el costado este alrededor de 7 m, el costado oeste en torno a 6'50 m, y la altura conservada es de 9 m aproximadamente. La altura de los tapias es de 0'80 m. La base tendría tres tapias y el resto del alzado llegaría hasta nueve como mínimo (hasta el plano de embocadura del pozo), de las cuales se conservan restos de ocho.

Hoy, más de la mitad del volumen original de la torre ha desaparecido. Los restos que se mantienen en pie presentan un estado de conservación muy malo. Ambos laterales han perdido gran parte de su costra y, por descontado, no existe coronamiento, por lo que el relleno queda expuesto a los agentes atmosféricos, lo que ha provocado su pérdida, deslizamiento y acumulación a los pies de la torre. Además, el edificio está bastante socavado en su base – frente norte y lateral oeste–, lo que hace peligrar su estabilidad.

1.1.6 ACTUACIONES A REALIZAR.

A continuación se describen las principales actuaciones a ejecutar para la restauración del mencionado Bien de Interés Cultural:

- Consolidación de las estructuras murarias existentes, mediante recalce a nivel de cimentación y afianzamiento de los lienzos existentes garantizando la estabilidad de los mismos.

- Tratamiento y ejecución de lienzos mediante tapial que arriostren los lienzos existentes y estabilicen su coronación. Garantizando la estabilidad del conjunto.

- Medios auxiliares necesarios que garanticen el acceso y la ejecución de los trabajos a realizar. Cumpliendo en todo momento lo estipulado en materia de seguridad y salud.

- Proyectos y supervisión arqueológica, así como dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud

1.1.7 VALORACION DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR.

Para las actuaciones descritas se estima un presupuesto de 103.305,79 € (CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO) haciendo un total con IVA de **125.000 € (CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS)**

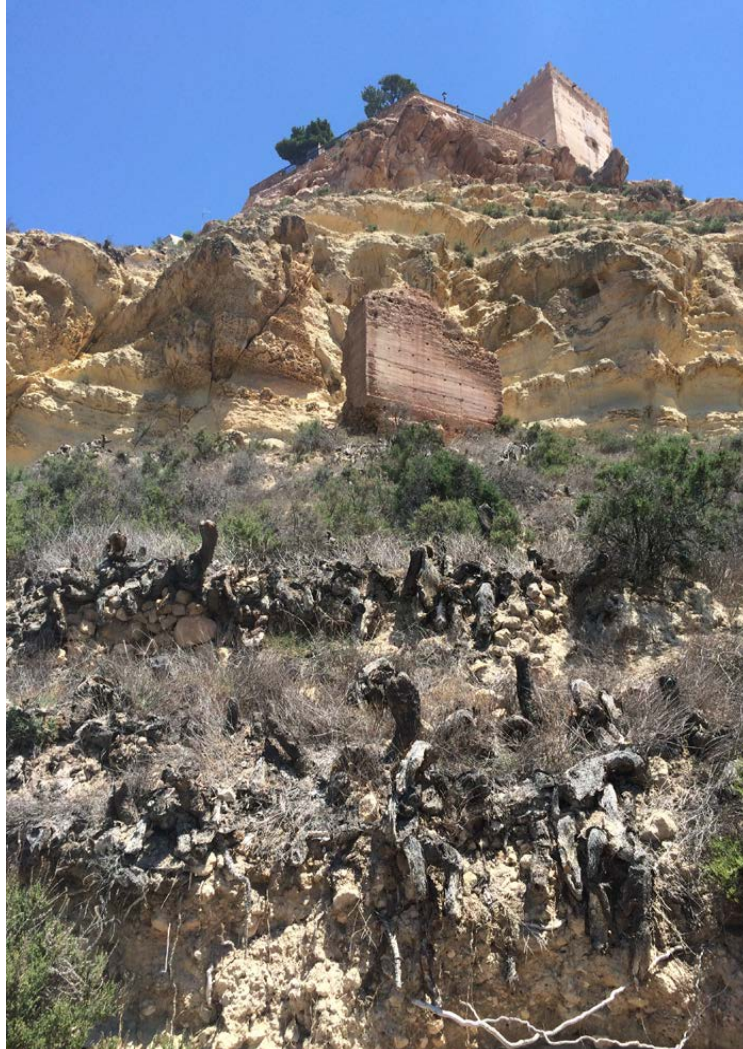
CONCLUSIÓN

Con todo lo expuesto se da por terminado el documento para que sirva a los efectos oportunos

30 de Noviembre de 2020

Alberto Amorós Martínez y José A

2 **ANEXO FOTOGRAFICO**



MEMORIA VALORADA. CONSOLIDACION ESTRUCTURAL DE LA TORRE DEL AGUA. ALEDO.



MEMORIA VALORADA. CONSOLIDACION ESTRUCTURAL DE LA TORRE DEL AGUA. ALEDO.



MEMORIA VALORADA. CONSOLIDACION ESTRUCTURAL DE LA TORRE DEL AGUA. ALEDO.





NOTA SIMPLE INFORMATIVA H 6671804

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE

TOTANA

Alfredo Sierra Fernández-Victorio D.N.I./N.I.F. [REDACTED]
Registrador Titular

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Totana a 18 de Diciembre de 2.007.

DATOS DE INSCRIPCION

INSCRIPCION Tomo: 1111 Libro: 37 Folio: 9 Finca 1/ 2545

DESCRIPCION

RUSTICA: TERRENO DE EGIDOS, ALEDO, Paraje SITIO DE LA FONTANILLA.
Superficie de terreno: dieciocho hectáreas, tres áreas, cuarenta y cuatro centiáreas

LINDA

Norte, JOSE ANTº GCIA. CANOVAS, JUANA Mª CAYUELA Y OTROS
Sur, AGUSTIN MTNEZ. TUDELA, PEDRO GCIA. GCIA. Y CAMINO
Este, MANUEL GONZALEZ ANDREO, SEBASTIAN GARCIA Y OTROS
Oeste, PEDRO GARCIA GARCIA Y CAMINO DE TOTANA
IDUFIR: 30034000025658

TITULARIDAD

I.- **TITULAR**
APELLIDOS: AYUNTAMIENTO ALEDO
C.I.F. P3000600A

II.- **DERECHO**
CLASE: PLENO DOMINIO
PARTICIPACION: TOTALIDAD
TITULO: CERTIFICACION 206 LH

AUTORIZANTE: DON MIGUEL GALLEGO ALCARAZ, ALEDO
ESCRITURA DE FECHA: 30/11/71
INSCRIPCION: 1ª **TOMO:** 1.111 **LIBRO:** 37 **FOLIO:** 9 **FECHA:** 02/08/72

CARGAS VIGENTES

NO hay cargas registradas

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente



Papel especial distribuido por el Colegio de Registradores.

el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:



NO hay documentos pendientes de despacho

Totana a 18 de Diciembre de 2.007.

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: 3,01 Euros MINUTA

Nº:

Número de Arancel: 4.f

----- ADVERTENCIA -----

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravámen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES Y 11 DE LA LEY 7/2005 DE SUBVENCIONES DE LA CARM

D/D^a Francisco Javier Andreo Canovas, con NIF. [REDACTED] con domicilio a efectos de notificación en Plaza del Ayuntamiento, nº 2, de Aledo, teléfono 968 48 44 22, dirección de correo electrónico alcaldia@aledo.es y Código Cuenta [REDACTED].

En relación con la subvención solicitada para Ayuntamiento de Aledo, por importe de 125.000 euros, en nombre de Ayuntamiento de Aledo, a la que representa, con CIF P3000600A.

DECLARA:

1º.- Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2º.- Que se halla al corriente en mis obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.1.e) y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3º.- Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesario para la resolución de este procedimiento.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

☐ No autoriza al órgano administrativo para que se consulten los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la AEAT y ante la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

☐ No autoriza al órgano administrativo para que se consulten los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la Seguridad Social.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDA OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA DECLARACIÓN.

En Aledo, a 30 de Noviembre de 2020

Firma del/la solicitante,

Fdo.: Francisco Javier Andreo Canovas

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS (AYUNTAMIENTO DE ALEDO)	ALCALDE-PRESIDENTE	01/12/2020 13:23

D. JUAN ANTONIO MARTINEZ MORALES, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA MUY ILUSTRE Y LEAL VILLA DE ALEDO,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 30 de Noviembre de 2020, ha aprobado, los siguientes acuerdos:

4. SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA OBRAS DE CONSOLIDACION ESTRUCTURAL DE LA TORRE DEL AGUA DE ALEDO. N/Expte 000006/2020/SCJA

Visto el escrito de la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Bienes Culturales, con entrada en el Ayuntamiento de Aledo con fecha 24 de noviembre de 2020 y NRE: 5644910, por la que se solicita la documentación necesaria para la solicitud de la subvención prevista y consignada, para las obras de consolidación estructural de la Torre de Agua, por importe de 125.000 euros.

Vista la Memoria valorada para la Consolidación estructural de la Torre del Agua de Aledo, redactada por los Arquitectos; D. Alberto Amorós Martínez y D. José Amorós Martínez con número de colegiado por el COAMU 1418 y 1226 respectivamente, en representación de PROYECTO HUMA, S.L.P. por importe de 125.000 euros.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria valorada para la “Consolidación Estructural de la Torre del agua. Aledo” por importe de 125.000 euros.

SEGUNDO.- Solicitar subvención a la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Bienes Culturales, para la ejecución de las obras de consolidación estructural de la Torre del Agua de Aledo, por importe de 125.000 euros.

TERCERO.- Manifestar la acreditación de la propiedad del inmueble que se va a intervenir.

CUARTO.- Manifestar que no se ha recibido ninguna otra subvención para el mismo objeto.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Dirección General de Bienes Culturales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente Certificación de Orden y con el Vº Bº del Alcalde, Francisco Javier Andreo Cánovas, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., en Aledo con fecha de firma digital.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo. 30859 (Murcia). Tfno. 968484422. Fax: 968484423

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN ANTONIO MARTINEZ MORALES	SECRETARIO INTERVENTOR	01/12/2020 11:36
FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS (AYUNTAMIENTO DE ALEDO)	ALCALDE-PRESIDENTE	01/12/2020 11:39

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

AYUNTAMIENTO ALEDO

CIF/NIF:

0P3000600A

CCC principal:

0111 30005970281

Identificadores asociados:

30009708825, 30106140378, 30131329157.*****

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación positiva a los solos efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor de los solicitantes o de terceros, ni podrá ser invocada a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia ni afecta a ulteriores actuaciones de comprobación e investigación relativas a la situación a que está referida.

Madrid, a 1 de Diciembre de 2020
EL SUBDIRECTOR GRAL. AFI. COT. Y REC. PER. V



JACINTO GARCIA HUETE

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
	01/12/2020		1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 03/12/2022 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.

Administración de LORCA
CL SANTO DOMINGO, 11
30800 LORCA (MURCIA)
Tel. 968477018

Nº de Remesa: 00003320010



Nº Comunicación: 2066995325340

AYUNTAMIENTO DE ALEDO
PLAZA DEL AYUNTAMIENTO S/N
30859 ALEDO
MURCIA

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20209318136

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **P3000600A** RAZÓN SOCIAL: **AYUNTAMIENTO DE ALEDO**
DOMICILIO FISCAL: **PLAZA DEL AYUNTAMIENTO S/N 30859 ALEDO (MURCIA)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 27 de noviembre de 2020. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación** en www.agenciatributaria.gob.es*

App AEAT

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Registro Agencia Tributaria

Fecha 30/11/2020 19:20:45

Salida nº. 121609/2020

Cod. Verificación DC88E342A1BB8776

Dirección de validación:
<https://agenciatributaria.carm.es/pak/eav/servicio.certivali>

ÁMBITO SUBVENCIONAL

EL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA,

CERTIFICA:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA) la entidad **AYUNTAMIENTO DE ALEDO** con numero de identificación fiscal **P3000600A**, **se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Para que así conste, se emite la presente certificación a los efectos previstos en el artículo 4 de la citada Orden.

El presente certificado es **POSITIVO** y se expide con autorización del interesado. Tendrá una validez de 6 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

Por Bankia, S.A., (en adelante, Bankia) con CIF A-14010342, y domicilio social en C/ Pintor Sorolla, 8 - 46002 Valencia, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 9.341, Libro 6.623, Folio 104, Inscripción 183, Sección General; Hoja: V-17.274, inscrita en el Registro Administrativo del Banco de España con el Código B.E. número 2038 Código BIC: CAHMESMMXXX, representada en este acto por D. Fernando Sobrini Aburto y por D. José Ignacio Fanego González, en su condición de apoderados según Escritura otorgada ante D. Ignacio Paz-Ares Rodríguez notario de Madrid con el número 723 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Valencia.

CERTIFICA: Que según consta en los antecedentes que obran en poder de esta Entidad,

AYUNTAMIENTO ALEDO con CIF número P3000600A

Es titular del producto CUENTA SECTOR PUBLICO número ES1620383151766400000247 que se abrió en esta Oficina el día 10/01/1992

Para que conste, a petición de los interesados, y a los efectos oportunos, se expide el presente documento en ALEDO, a 18/09/2019.

Firmado:





CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Servicio	1506	D.G. DE BIENES CULTURALES
Centro de Gasto	150600	C.N.S. D.G. DE BIENES CULTURALES
Programa	458A	PROTECCIÓN PATRIMONIO HIS
Subconcepto	76422	CONSERV.Y REHAB.PATRIMONIO HIST.ARTIS.Y CULTURAL
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto	047613200601	AL AYTO. DE ALEDO.INTERVE.TORRE DEL AGUA
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo

Reg. de Contratos

Reg. de Facturas

Certf. Inventario

Explicación gasto

A Ayto. Aledo.Intervenciones Torre Agua
CONSERV.Y REHAB.PATRIMONIO HIST.ARTIS.Y CULTURAL

Perceptor

Cesionario

Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original
Impor. Complementario
Importe Total*****125.000,00*EUR CIENTO VEINTICINCO MIL EURO
*****0,00*EUR CERO EURO
*****125.000,00* EUR CIENTO VEINTICINCO MIL EURO

VALIDADO

AUXILIAR COORDINADOR/A

CONTABILIZADO

JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA

F. Preliminar

20.11.2020

F. Impresión

25.11.2020

F.Contabilización

25.11.2020

F.Factura

00.00.0000



Orden de inclusión de tres nuevas líneas de subvenciones en el PES de la Consejería de Educación y Cultura para el ejercicio 2020, aprobado por Orden de 12 de febrero de 2020.

Por Orden de 12 de febrero de 2020 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el presente ejercicio.

Posteriormente a su aprobación la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa está interesada en tramitar una nueva línea de subvenciones incluidas en el proyecto 46844.

Igualmente la Dirección General de Bienes Culturales está interesada en tramitar dos nuevas líneas de subvenciones incluidas en los proyectos 47613 y 47614.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el art. 2 de la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución, dispongo:

Aprobar la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el ejercicio 2020 de las líneas de subvenciones que se adjuntan como anexo a esta Orden.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
María Esperanza Moreno Reventós
(Murcia, documento fechado y firmado electrónicamente al margen)



ANEXO

Plan Estratégico de Subvenciones 2020

Línea de subvención: Apoyo contratación de auxiliares conversación centros concertados

Servicio		15.05 Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa
Programa presupuestario		422I Tecnologías y programas especiales de educación
Proyecto		46844: apoyo a la contratación de auxiliares de conversación
Objetivo presupuestario		4. Impulsar el aprendizaje de los idiomas mediante el desarrollo de la enseñanza bilingüe en centros educativos
Objetivo y efectos		Mejorar los resultados académicos del alumnado y su competencia en lengua extranjera a través de la intervención de auxiliares de conversación en centros docentes concertados que imparten enseñanza bilingüe en la Región de Murcia.
Áreas de competencia		CNAE: 8520 Educación primaria 8531 Educación Secundaria General Beneficiarios: centros concertados beneficiarios
Plazo de consecución		Anual
Costes previsibles		Importe: 335.000 € Partida Presupuestaria: 15.05.00.422I.48305
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Decreto de concesión directa
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Subvención para la contratación de auxiliares de conversación en centros concertados bilingües.
	Unidad de Medida	Número de centros concertados beneficiarios
	Previsión indicador (uds.)	Todos: 110
Seguimiento y Evaluación		Seguimiento mediante certificación de los directores de los centros educativos donde intervienen los auxiliares.



Línea de subvención: Concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Aledo.

Servicio		15.06. Dirección General de Bienes Culturales
Programa presupuestario		458A. Servicio de Patrimonio Histórico
Proyecto		47613- AL AYT. DE ALEDO. INTERVENCIONES EN LA TORRE DEL AGUA DE ALEDO.
Objetivo presupuestario		Objetivo 01: Proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región.
Objetivo y efectos		Tramitación de subvención de concesión directa al Ayuntamiento de Aledo para la rehabilitación de la Torre del Agua de Aledo
Áreas de competencia		CNAE: 91.03. Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura Beneficiario: Ayuntamiento de Aledo
Plazo de consecución		31/12/2020
Costes previsibles		Importe: 125.000,00€ Partida Presupuestaria: 15.06.00.458A.764.22
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Concesión directa
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Intervenciones sobre bienes inmuebles
	Unidad de Medida	Número de proyectos
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Se recopilará y analizará la información del Decreto regulador de la subvención y se evaluará el logro de los objetivos propuestos, examinando las desviaciones con respecto a los indicadores y el cumplimiento de los objetivos presupuestarios



Línea de subvención: Concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Pliego.

Servicio		15.06 Dirección General de Bienes Culturales
Programa presupuestario		458A. Servicio de Patrimonio Histórico
Proyecto		47614 AL AYT. DE PLIEGO. INTERVENCIONES EN EL CASTILLO DE LA MOTA DE PLIEGO
Objetivo presupuestario		Objetivo 01: Proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región.
Objetivo y efectos		Tramitación de subvención de concesión directa al Ayuntamiento de Pliego para obras de urgencia de afianzamiento de los restos de la Torre y Muralla del Castillo de la Mota de Pliego.
Áreas de competencia		CNAE: 91.03. Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura Beneficiario: Ayuntamiento de Pliego
Plazo de consecución		31/12/2020
Costes previsibles		Importe: 125.000,00€ Partida Presupuestaria: 15.06.00.458A.764.22
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Concesión directa
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Intervenciones sobre bienes inmuebles
	Unidad de Medida	Número de proyectos
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Se recopilará y analizará la información del Decreto regulador de la subvención y se evaluará el logro de los objetivos propuestos, examinando las desviaciones con respecto a los indicadores y el cumplimiento de los objetivos presupuestarios

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
María Esperanza Moreno Reventós
(Murcia, documento fechado y firmado electrónicamente al margen)



S/ref.:
S/expde.:
S/fecha:

N/ref.: CEC/DGBC/SPH N/expdte.: OBR 224/2020
Asunto: Titularidad parcela Torre del Agua de Aledo
Destinatario: Servicio Jurídico. Secretaria General Consejería de Educación y Cultura

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

Consultada la base de datos del Censo de Bienes Culturales de la Región de Murcia, se comprueba que el Pozo de los Moros y la Torre del Agua forman parte del complejo defensivo del Castillo de Aledo, declarado Bien de Interés Cultural. En la ficha aparece con NIC 19481/2009 y número de identificación 06046.

Asimismo, analizada la nota simple del Registro de la Propiedad remitida y realizada la consulta catastral, se comprueba que la Torre del Agua (coordenadas UTM 625564 / 4183584) se localiza en el polígono 5 parcela 186 (referencia catastral 30006A005001860001SJ), cuya titularidad corresponde en su totalidad al Ayuntamiento de Aledo.

A la vista de lo expuesto, se informa de que la Torre del Agua objeto de la subvención solicitada es propiedad del Ayuntamiento de Aledo.

EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
(firmado electrónicamente)
Gregorio Romero Sánchez



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Secretaría General

Servicio Jurídico

DSUBV/29/2020

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALEDO, PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL DE LA TORRE DEL AGUA DE ALEDO

Solicitado informe por la Dirección General de Bienes Culturales, acerca del proyecto de decreto referenciado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- Proyecto de Decreto.
- Informe técnico del Servicio de Patrimonio Histórico.
- Informe memoria suscrita por el Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 01 de diciembre de 2020.
- Informe del Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 16 de diciembre de 2020, en el que se acredita que Torre del Agua objeto de la subvención solicitada es propiedad del Ayuntamiento de Aledo.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Secretaría General

Servicio Jurídico

- Propuesta del Director General de Bienes Culturales, de elevación al Consejo de Gobierno del texto del decreto para su aprobación.
- Borrador de Propuesta de acuerdo por parte de la Consejera de Educación y Cultura al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto.
- Documento contable R de retención de crédito.
- Declaración responsable formulada por el Alcalde-Presidente, de no hallarse incurso el Ayuntamiento de Aledo en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden la obtención de la subvención, de estar al corriente en las obligaciones tributarias de ámbito estatal y autonómico y frente a la Seguridad Social y de cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la condición de beneficiario, de fecha 01 de diciembre de 2020.
- Conformidad con el texto del borrador de decreto.
- Proyecto-memoria del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable.

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Secretaría General

Servicio Jurídico

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Asimismo, deberá tenerse en cuenta el Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan.

SEGUNDA. Objeto y procedimiento.

El borrador de decreto que se informa tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Aledo para la redacción del proyecto y la ejecución de las obras de consolidación estructural de la Torre del Agua de Aledo, siendo las actuaciones a realizar, las siguientes:

- Proyecto que contemple las obras de consolidación para garantizar la estabilidad de las estructuras murarias en peligro.
- Actuaciones de restauración para su puesta valor futura.
- Actuaciones de seguimiento arqueológico en todo el proceso de intervención y en su entorno inmediato, incluso los accesos a pie de la obra.
- Dirección de los trabajos de arqueología.
- Realización de las obras contempladas en el proyecto, una vez supervisado por la Dirección General de Bienes Culturales.
- Dirección de obra. Dirección de Ejecución. Coordinación de Seguridad y Salud



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Secretaría General

Servicio Jurídico

En este sentido, consta en el expediente memoria valorada aportada por el beneficiario de la subvención, donde se expone la intervención detallada a realizar sobre el Bien de Interés Cultural, denominado Torre del Agua, sito en la Villa de Aledo.

Al presente Proyecto de decreto le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto su capítulo II del título I, dedicado al procedimiento de concesión directa.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley LSRM) concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.”



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Secretaría General

Servicio Jurídico

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba de la lectura del Informe-Memoria, así como en el articulado del Decreto que se informa, ante un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, por quedar acreditadas razones de interés público y social.

Habida cuenta de que el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional, frente al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, en tanto que viene a soslayar los principios de publicidad y concurrencia, el referido artículo 23 de la LSRM establece la obligatoriedad de dictar un decreto que establezca las normas especiales reguladoras que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida. Precisamente por ello, se recogen en el informe memoria del Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 01 de diciembre de 2020, y en el proyecto de decreto, las siguientes razones por la que no se realiza una convocatoria pública:

“a) El Conjunto Histórico de Aledo está declarado Bien de Interés Cultural (BIC) por Real Decreto 964/1988 de 2 de septiembre (BOE nº 216 de 8/9/1988).

El Pozo de los Moros y la Torre del Agua están declarados Bien de Interés Cultural (BIC), con la denominación de Complejo defensivo del "Pozo de los Moros", por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

b) La necesidad de tomar medidas urgentes encaminadas a garantizar la integridad de las estructuras de tapia de la torre, dado el estado avanzando de deterioro en el que se encuentra. Presenta incluso un importante descalce en su base, lo que supone un grave peligro para su estabilidad”.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Secretaría General

Servicio Jurídico

Se entiende que el proyecto de decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe exacto.

Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se expide y contabiliza el respectivo documento "R" por importe equivalente a la cuantía de la subvención a conceder, esto es 125.000 euros que se distribuye de la siguiente manera:

Una vez aprobado el decreto por el Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el procedimiento de concesión previsto en su artículo segundo, ésta se realizará mediante orden de la Consejera de Educación y Cultura.

En cuanto el pago de las subvenciones, tendrá carácter anticipado de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes. El reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago no quedará supeditado a que las entidades beneficiarias, previamente, realicen y justificación satisfactoriamente las actividades objeto de la subvención por cuanto el propio Decreto, en su artículo 7 fija que el *"procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención"*.

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de dos años a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes a la finalización de este.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Secretaría General

Servicio Jurídico

Asimismo, hay que señalar que el campo de actuación se enmarca dentro de las competencias que en materia de educación ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.Uno. 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

TERCERA. Contenido.

El artículo 23 de la Ley 7/2005 (LSRM) establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras. Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiario y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía total a conceder, régimen de pago de la subvención y justificación.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Secretaría General

Servicio Jurídico

CUARTA. Rango y competencia.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la LSRM, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

El proyecto de decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición de carácter general del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al órgano competente para que conceda directamente la subvención, y dicte los actos de ejecución presupuestaria.

Los decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados, en principio, por el Presidente y por el Consejero competente en la materia (artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

QUINTA. Requisitos de los beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en el decreto, el Ayuntamiento de Aledo, propietario de los terrenos donde se ubica la Torre del Agua y que es la entidad promotora de la inversión. Se acompaña nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Totana, de fecha 11 de diciembre de 2020, en la que consta el pleno dominio de los mismos.

17/12/2020 10:40:53

17/12/2020 10:35:46 FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION

SERRANO PEREZ, CRISTINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmas y los sellos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Secretaría General

Servicio Jurídico

Asimismo, mediante informe del Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 16 de diciembre de 2020, se acredita que tanto los terrenos como la Torre del Agua objeto de la subvención solicitada son propiedad del Ayuntamiento de Aledo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003), no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo. A tal efecto, se acompaña declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención así como certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SEXTA.-Fiscalización Previa.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora, una vez aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de decreto que se informa, la propuesta de gasto deberá ser sometida a la fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada, con carácter previo a la concesión y propuesta de pago de la subvención, mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura.

17/12/2020 10:40:53

17/12/2020 10:35:46 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION

SERRANO PÉREZ, CRISTINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmas y los sellos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



SÉPTIMA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 6 de febrero de 2016), referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *“en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual”*.

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Secretaría General

Servicio Jurídico

El proyecto de subvención que se examina, está contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Educación y Cultura para el ejercicio 2020 que entre los programas subvencionados recoge el proyecto 47613 cuyo objeto es *“proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región. Tramitación de subvención de concesión directa al Ayuntamiento de Aledo para la rehabilitación de la Torre del Agua de Aledo”*

OCTAVA. Base de datos nacional de subvenciones.

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones .

De acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el borrador de decreto, al ser el instrumento mediante el que se articula la subvención, contempla en su artículo 12 el régimen de publicidad al que se refiere ese precepto.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Secretaría General

Servicio Jurídico

III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Aledo para la redacción del proyecto y la ejecución de las obras de consolidación estructural de la Torre del Agua de Aledo.

LA ASESORA JURÍDICA. FDO. Cristina Serrano Pérez.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Conchita Fernández González.

(Documento firmado electrónicamente al margen).



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO Nº /2020, DE...DEPOR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALEDO, PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL DE LA TORRE DEL AGUA DE ALEDO.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que

cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

La villa medieval de Aledo se localiza en una muela rocosa de laderas muy escarpadas rodeada por los actuales barrancos de la Fontanilla y del Borrazán, al Este y Oeste respectivamente, y la rambla de los Molinos al Sur.

A los pies de este cerro, en su vertiente suroeste, se localiza la Torre del Agua, también llamada por los aledanos “la Torreta”. Es una torre de tapia que defendía la entrada del sistema de captación de agua subterránea conocido como Pozo de los Moros, que comprende un pozo de planta circular con escalera de caracol excavado en la roca y una galería con una lumbrera de aireación, cuyo tramo final drena el agua que se filtra por el cerro.

La Torre del Agua y el Pozo de los Moros forman parte de un dispositivo medieval de captación de agua y de su defensa, infraestructura que se completa con una o varias sendas escalonadas

por la ladera que conectaban pozo y torre con el núcleo urbano de la villa y su fortaleza.

La Torre del Agua es un edificio de tapia, tiene planta casi cuadrada y está adosada a una pared rocosa de arenisca miocena. En origen debió ser completamente maciza, al menos hasta la altura de la entrada al Pozo de los Moros, y contaría con una cubierta horizontal, pretil y almenas. La base está formada por hiladas de piedra con abundante mortero de cal y en su frente culmina en una rejarpa que sobresale sobre la vertical del alzado superior. Por indicios visibles, tanto la base como el alzado superior estaban encofrados a una cara y el espacio interior se rellenó contra la pared rocosa a espaldas de la torre. En este relleno interior quedaron los restos de los restos constructivos preexistentes. El relleno del alzado superior era de tierra, mucho menos consistente que el de la base, aunque el centro contenía abundante mortero y mampuestos para darle mayor consistencia. Se trata de un conjunto declarado como Bien de Interés Cultural. Actualmente, más de la mitad del volumen original de la torre ha desaparecido. Los restos que se mantienen en pie presentan un estado de conservación muy deficiente, perdiendo parte de sus costras especialmente en sus laterales.

El mantenimiento en pie de los restos que aún se conservan es fundamental, dado el estado actual de la Torre del Agua que hace imprescindible tomar medidas para garantizar su estabilidad y que no se pierda esta muestra de arquitectura medieval.

Por todo ello y en particular en cuanto a las medidas de conservación, restauración, acrecentamiento y puesta en valor de los bienes inmuebles del patrimonio arquitectónico, es necesario realizar las actuaciones de consolidación estructural de la Torre del Agua de Aledo, para evitar la destrucción total de este Bien de Interés Cultural.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el presente ejercicio económico aprobada por Orden de 23 de octubre de 2020.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

DISPONGO

Artículo 1.-Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Aledo para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de consolidación estructural de la Torre del Agua de Aledo.

Actuaciones a realizar:

- . Proyecto que contemple las obras de consolidación para garantizar la estabilidad de las estructuras murarias en peligro.
- . Actuaciones de restauración para su puesta valor futura.
- . Actuaciones de seguimiento arqueológico en todo el proceso de intervención y en su entorno inmediato, incluso los accesos a pie de la obra.
- . Dirección de los trabajos de arqueología.

- Realización de las obras contempladas en el proyecto, una vez supervisado por la Dirección General de Bienes Culturales.
- Dirección de obra. Dirección de Ejecución. Coordinación de Seguridad y Salud.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad del inmueble, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, ya que El Pozo de los Moros y la Torre del Agua están declarados Bien de Interés Cultural (BIC), con la denominación de Complejo defensivo del "Pozo de los Moros" por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, siendo también declarado Bien de Interés Cultural (BIC) el Conjunto Histórico de Aledo por Real Decreto 964/1988 de 2 de septiembre (BOE nº 216 de 8/9/1988).

b) La necesidad de tomar medidas urgentes encaminadas a garantizar la integridad de las estructuras de tapia de la torre, dado el estado avanzando de deterioro en el que se encuentra. Presenta incluso un importante descalce en su base, lo que supone un grave peligro para su estabilidad.

Estas características, en sí mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- El órgano instructor del expediente será el titular de la Dirección General de Bienes Culturales.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, el Ayuntamiento de Aledo, propietario de los terrenos donde se ubica la Torre del Agua y que es la entidad promotora de la inversión.

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actividad subvencionada que ésta se

realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- El presupuesto total de ejecución de las obras objeto de la subvención asciende a 125.000,00 €, que serán aportados íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal

efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Ejecución y justificación

1.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de dos años a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes a la finalización de este.

El plazo de ejecución quedará automáticamente suspendido cuando se proceda a la suspensión de las actuaciones subvencionadas en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Los plazos de ejecución y justificación señalados en el primer párrafo de este artículo, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado

en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en la que figure la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas, así como la documentación gráfica del proceso seguido y las certificaciones de obra incluyendo el Acta de Recepción.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

c) Los tres presupuestos que, en su caso, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, *(Fecha de la firma electrónica)*

**EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA, LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA**

(Firmado electrónicamente)

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Fernando López Miras.

**Fdo.: María Esperanza Moreno
Reventós**



AL CONSEJO DE GOBIERNO

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los **artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española** la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia.

De acuerdo el artículo 1, apartado 2, de la **Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra Región por la **Consejería de Educación y Cultura**, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 176 de 1 de agosto), y en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre (BORM nº 207 de 7 de septiembre) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

III.- El artículo nueve del Decreto nº 172/2019 mencionado, dispone que "**La Dirección General de Bienes Culturales** *asume las competencias en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural, museográfico, bibliográfico y documental de la Región de Murcia; promoción de la*



lectura pública y del libro la gestión de los archivos, bibliotecas y hemerotecas regionales o estatales adscritas”.

IV.- La villa medieval de Aledo se localiza en una muela rocosa de laderas muy escarpadas rodeada por los actuales barrancos de la Fontanilla y del Borrazán, al Este y Oeste respectivamente, y la rambla de los Molinos al Sur.

A los pies de este cerro, en su vertiente suroeste, se localiza la Torre del Agua, también llamada por los aledanos “la Torreta”. Es una torre de tapia que defendía la entrada del sistema de captación de agua subterránea conocido como Pozo de los Moros, que comprende un pozo de planta circular con escalera de caracol excavado en la roca y una galería con una lumbrera de aireación, cuyo tramo final drena el agua que se filtra por el cerro.

La Torre del Agua y el Pozo de los Moros forman parte de un dispositivo medieval de captación de agua y de su defensa, infraestructura que se completa con una o varias sendas escalonadas por la ladera que conectaban pozo y torre con el núcleo urbano de la villa y su fortaleza.

La Torre del Agua es un edificio de tapia, tiene planta casi cuadrada y está adosada a una pared rocosa de arenisca miocena. En origen debió ser completamente maciza, al menos hasta la altura de la entrada al Pozo de los Moros, y contaría con una cubierta horizontal, pretil y almenas. La base está formada por hiladas de piedra con abundante mortero de cal y en su frente culmina en una rejarpa que sobresale sobre la vertical del alzado superior. Por indicios visibles, tanto la base como el alzado superior estaban encofrados a una cara y el espacio interior se rellenó contra la pared rocosa a espaldas de la torre. En este relleno interior quedaron los restos de los restos constructivos preexistentes. El relleno del alzado superior era de tierra, mucho menos consistente que el de la base, aunque el centro contenía abundante mortero y mampuestos para darle mayor consistencia.

Se trata de un conjunto declarado como Bien de Interés Cultural. Actualmente, más de la mitad del volumen original de la torre ha desaparecido. Los restos que se mantienen en pie presentan un estado de conservación muy deficiente, perdiendo parte de sus costras especialmente en sus laterales.

El mantenimiento en pie de los restos que aún se conservan es fundamental, dado el estado actual de la Torre del Agua que hace imprescindible tomar medidas para



garantizar su estabilidad y que no se pierda esta muestra de arquitectura medieval.

Las actuaciones a realizar son las siguientes:

- Proyecto que contemple las obras de consolidación para garantizar la estabilidad de las estructuras murarias en peligro.
- Actuaciones de restauración para su puesta a valor futura.
- Actuaciones de seguimiento arqueológico en todo el proceso de intervención en su entorno inmediato, incluso los accesos a pie de la obra.
- Dirección de los trabajos de arqueología.
- Realización de las obras contempladas en el proyecto, una vez supervisado por la Dirección General de Bienes Culturales.
- Dirección de obra. Dirección de Ejecución. Coordinación de Seguridad y Salud.

V.- Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) El Conjunto Histórico de Aledo está declarado Bien de Interés Cultural (BIC) por Real Decreto 964/1988 de 2 de septiembre (BOE nº 216 de 8/9/1988).

El Pozo de los Moros y la Torre del Agua están declarados Bien de Interés Cultural (BIC), con la denominación de Complejo defensivo del "Pozo de los Moros", por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

b) La necesidad de tomar medidas urgentes encaminadas a garantizar la integridad de las estructuras de tapia de la torre, dado el estado avanzando de deterioro en el que se encuentra. Presenta incluso un importante descalce en su base, lo que supone un grave peligro para su estabilidad.

VI.- Solicitada por el Ayuntamiento de Aledo una subvención para el desarrollo de estas actuaciones por importe de 125.000,00 euros, procede proponer al Consejo de Gobierno la concesión directa de una subvención para este fin.



VII.- Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, vistos los informes técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales, la Administración Regional colaborará en la financiación de este proyecto mediante la concesión directa de una subvención prepagable, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2009.

VIII.- Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Bienes Culturales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.2 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **se eleva la siguiente**

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar el **decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Aledo para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de consolidación estructural de la Torre del Agua de Aledo, cuyo texto se acompaña como anexo.**

Murcia, a *(fecha de la firma electrónica)*

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

(Firmado electrónicamente)

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO Nº /2020, DE...DEPOR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALEDO, PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL DE LA TORRE DEL AGUA DE ALEDO.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que

cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

La villa medieval de Aledo se localiza en una muela rocosa de laderas muy escarpadas rodeada por los actuales barrancos de la Fontanilla y del Borrazán, al Este y Oeste respectivamente, y la rambla de los Molinos al Sur.

A los pies de este cerro, en su vertiente suroeste, se localiza la Torre del Agua, también llamada por los aledanos “la Torreta”. Es una torre de tapia que defendía la entrada del sistema de captación de agua subterránea conocido como Pozo de los Moros, que comprende un pozo de planta circular con escalera de caracol excavado en la roca y una galería con una lumbrera de aireación, cuyo tramo final drena el agua que se filtra por el cerro.

La Torre del Agua y el Pozo de los Moros forman parte de un dispositivo medieval de captación de agua y de su defensa, infraestructura que se completa con una o varias sendas escalonadas

por la ladera que conectaban pozo y torre con el núcleo urbano de la villa y su fortaleza.

La Torre del Agua es un edificio de tapia, tiene planta casi cuadrada y está adosada a una pared rocosa de arenisca miocena. En origen debió ser completamente maciza, al menos hasta la altura de la entrada al Pozo de los Moros, y contaría con una cubierta horizontal, pretil y almenas. La base está formada por hiladas de piedra con abundante mortero de cal y en su frente culmina en una rezipa que sobresale sobre la vertical del alzado superior. Por indicios visibles, tanto la base como el alzado superior estaban encofrados a una cara y el espacio interior se rellenó contra la pared rocosa a espaldas de la torre. En este relleno interior quedaron los restos de los restos constructivos preexistentes. El relleno del alzado superior era de tierra, mucho menos consistente que el de la base, aunque el centro contenía abundante mortero y mampuestos para darle mayor consistencia. Se trata de un conjunto declarado como Bien de Interés Cultural. Actualmente, más de la mitad del volumen original de la torre ha desaparecido. Los restos que se mantienen en pie presentan un estado de conservación muy deficiente, perdiendo parte de sus costras especialmente en sus laterales.

El mantenimiento en pie de los restos que aún se conservan es fundamental, dado el estado actual de la Torre del Agua que hace imprescindible tomar medidas para garantizar su estabilidad y que no se pierda esta muestra de arquitectura medieval.

Por todo ello y en particular en cuanto a las medidas de conservación, restauración, acrecentamiento y puesta en valor de los bienes inmuebles del patrimonio arquitectónico, es necesario realizar las actuaciones de consolidación estructural de la Torre del Agua de Aledo, para evitar la destrucción total de este Bien de Interés Cultural.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el presente ejercicio económico aprobada por Orden de 23 de octubre de 2020.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

DISPONGO

Artículo 1.-Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Aledo para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de consolidación estructural de la Torre del Agua de Aledo.

Actuaciones a realizar:

- . Proyecto que contemple las obras de consolidación para garantizar la estabilidad de las estructuras murarias en peligro.
- . Actuaciones de restauración para su puesta valor futura.
- . Actuaciones de seguimiento arqueológico en todo el proceso de intervención y en su entorno inmediato, incluso los accesos a pie de la obra.
- . Dirección de los trabajos de arqueología.

- Realización de las obras contempladas en el proyecto, una vez supervisado por la Dirección General de Bienes Culturales.
- Dirección de obra. Dirección de Ejecución. Coordinación de Seguridad y Salud.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad del inmueble, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, ya que El Pozo de los Moros y la Torre del Agua están declarados Bien de Interés Cultural (BIC), con la denominación de Complejo defensivo del "Pozo de los Moros" por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, siendo también declarado Bien de Interés Cultural (BIC) el Conjunto Histórico de Aledo por Real Decreto 964/1988 de 2 de septiembre (BOE nº 216 de 8/9/1988).

b) La necesidad de tomar medidas urgentes encaminadas a garantizar la integridad de las estructuras de tapia de la torre, dado el estado avanzando de deterioro en el que se encuentra. Presenta incluso un importante descalce en su base, lo que supone un grave peligro para su estabilidad.

Estas características, en sí mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- El órgano instructor del expediente será el titular de la Dirección General de Bienes Culturales.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, el Ayuntamiento de Aledo, propietario de los terrenos donde se ubica la Torre del Agua y que es la entidad promotora de la inversión.

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actividad subvencionada que ésta se

realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- El presupuesto total de ejecución de las obras objeto de la subvención asciende a 125.000,00 €, que serán aportados íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal

efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Ejecución y justificación

1.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de dos años a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes a la finalización de este.

El plazo de ejecución quedará automáticamente suspendido cuando se proceda a la suspensión de las actuaciones subvencionadas en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Los plazos de ejecución y justificación señalados en el primer párrafo de este artículo, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado

en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en la que figure la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas, así como la documentación gráfica del proceso seguido y las certificaciones de obra incluyendo el Acta de Recepción.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

c) Los tres presupuestos que, en su caso, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, *(Fecha de la firma electrónica)*

EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA, LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

(Firmado electrónicamente)

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Fernando López Miras.

**Fdo.: María Esperanza Moreno
Reventós**